

“LAS FERIAS MEDIEVALES Y SU APORTEAL DERECHO COMERCIAL”***Lic. Fernando Calderón Márquez******INDICE*****1. Introducción****2. Las ferias en la Edad Media**

2.1 Generalidades

2.2 Concepto

2.3 Fines

2.4 Organización

3. Las ferias medievales y el nacimiento y desarrollo del Derecho Comercial**4. Algunas instituciones jurídico-mercantiles nacidas en las ferias medievales**

4.1 Letra de cambio

4.2 La banca

4.3 El crédito o préstamo

4.4 Bolsa de valores

4.5 El comisionista o intermediario

4.6 Mediador o corredor

4.7 Sociedades de comercio

4.8 El cheque

4.9 Libros del comerciante (balances e inventarios)

4.10 Seguros

4.11 Operaciones de descuento

4.12 Tablas de conversión

5. Conclusión**6. Bibliografía**

“LAS FERIAS MEDIEVALES Y SU APOORTE AL DERECHO COMERCIAL”

Lic. Fernando Calderón Márquez

1. Introducción

En el presente ensayo analizaremos y confirmaremos la importancia que tuvieron las ferias medievales en el desarrollo del Derecho Comercial.

En la Edad Media renace la ciudad con un especial significado económico y es donde se desarrolla el comercio con variada intensidad según su situación geográfica y temporal y una nascente actividad industrial rudimentaria y artesana.¹

En conexión con la evolución de la ciudad-Estado, en la Europa medieval nacen dos instituciones vinculadas al desarrollo del Derecho Comercial a partir del siglo IX: las ferias y los mercados. En los mercados se realizan ventas al menudeo para el abastecimiento de la población, con una reunión de comerciantes cada semana y un limitado radio de acción. Las ferias, por el contrario, eran verdaderas exposiciones universales que no excluían a nada ni a nadie, de venta al mayoreo, y con un radio de extensión bastante amplio.²

En un primer apartado, nos referiremos a las circunstancias políticas y sociales que

derivaron en la creación y desarrollo de las ferias medievales, así como también, haremos referencia a su organización y puesta en ejecución.

Posteriormente nos concentraremos en confirmar la importancia que tuvieron las ferias medievales en el desarrollo del Derecho Comercial a través de la creación de un Derecho Especial consuetudinario y su aplicación a través de tribunales especiales mercantiles.

Por último, detallaremos y explicaremos algunas instituciones jurídico-mercantiles existentes hoy en día que nacieron en el desenvolvimiento de las ferias medievales.

2. Las ferias en la Edad Media

2.1 Generalidades

Durante los siglos VIII y IX se organizan los grandes latifundios feudales e incluso las ciudades como economías cerradas, entre las cuales el comercio es sólo ocasional y realizado por personas no dedicadas profesionalmente a la actividad mercantil. Por otra parte, aunque

1 FERNÁNDEZ (Sonia), MARTINEZ (Erik), MENEDEZ (Aleyda). El Derecho mercantil como Derecho de empresa. Monografía para optar por el título de Licenciado en Ciencias Jurídicas, Universidad Francisco Gavidia, El Salvador, 2008, pg. 8.

2 TORRES (José Luis). Desarrollo histórico del Derecho Comercial. Revista Espiga, UNED, San José, Costa Rica, pg. 113.

existían muchos mercados, son casi todos de carácter puramente local.³

El comercio puramente local tiene su manifestación central en el mercado, y está sometido a una rígida reglamentación, que tiene por objeto fundamental la protección de los consumidores, es decir, de los burgueses. Es, por tanto, un comercio dirigido esencialmente a la satisfacción de las necesidades tradicionales de los pobladores de la ciudad, sometido a una rígida política de mercado. Por ejemplo, estaba sujeto a normas estrictas sobre calidades, medidas, pesos y precios.⁴

A la par de este comercio local identificado en los mercados tenemos un gran comercio que es fundamentalmente un comercio inter-local, de exportación y, por supuesto, al por mayor, el cual se desarrollaba en las ferias. Por ello los profesionales de este comercio son hasta el siglo XIII mercaderes ambulantes, que acompañan a sus mercancías en sus desplazamientos, y están muy poco o nada interesados en el mercado local. Este comercio de exportación no está sujeto a la rígida reglamentación de la actividad mercantil puramente local.⁵

Tenemos entonces que frente al mercado, en el cual se realiza el comercio local, las ferias son el instrumento del comercio de exportación. En ellas sólo participan comerciantes profesionales y se realizan

fundamentalmente operaciones comerciales al por mayor. Por el contrario, según se ha dicho ya, los mercados sirven al comercio minorista dirigido a satisfacer las necesidades de los habitantes de la ciudad.⁶

La ciudad se convierte en un centro de consumo, de cambio y de producción, en la que la feria y los mercados se dedican a fomentar el comercio internacional o nacional, respectivamente. En ella estas actividades económicas se realizan por dos clases de profesionales: los mercaderes y los artesanos quienes a partir de la segunda mitad del siglo XII se asocian en corporaciones y gremios.⁷ Nótese que ante la ausencia de un fuerte poder central en la Edad Media, todos aquellos que tenían intereses comunes que defender se unieron en este tipo de asociaciones que aumentarían su fuerza.

Las corporaciones estaban formadas por los integrantes de cada oficio para velar, defender y organizar sus propias actividades. Los gremios, por su parte, surgen a fines de la Edad Media.⁸ Entre las funciones de los gremios se citan las siguientes: organizaban y presidían las ferias y mercados; enviaban cónsules al extranjero para proteger a los asociados y asistirlos en caso de infortunio o enfermedad; protegían la seguridad de las comunicaciones, y por último, como función importantísima, dirimían las contiendas que pudiesen surgir entre los socios.⁹

3 BERCOVITZ (Alberto), CANO (Rodríguez). Origen histórico del Derecho mercantil. Antología de Derecho Comercial 1, UCR, San José, 2011, p. 9.
4 BERCOVITZ y CANO, op. cit. pg. 13.
5 Ibid. pg. 14.
6 Idem.
7 FERNÁNDEZ, MARTÍNEZ, MENEDEZ, op. cit. pg. 9.
8 Idem.
9 ZAMORA (Jesús). Proceso mercantil (pasado, presente y Futuro), pg. 75.

2.2 Concepto

Etimológicamente, la palabra *feria* procede del latín *feria*, es decir, *solemnidad*, *fiesta*, significado que ha subsistido en español. Algunos autores proponen también como antecedente el término *forum*. Ambos remiten al concepto de *solemnidad* o *peregrinación*. Paulatinamente, esas fiestas aparecen unidas a prácticas mercantiles y, poco a poco, las transacciones comerciales prevalecen sobre los aspectos religiosos.¹⁰

El concepto de *feria*, así como sus elementos, han evolucionado a lo largo de la historia. Las ferias, con sus tenderetes móviles, sus mercancías variadas y sofisticadas, concurrentes que acuden únicamente por divertimento, con sus espectáculos, primero en las plazas, luego en tablados, o a cubierto, se han reducido, en determinadas épocas, a proporcionar diversiones a la población; un medio de dar salida a los «artículos producidos por la inventiva de los obreros de las ciudades», de acercar a los pueblos las mercancías que no estaban a su alcance.¹¹

2.3 Fines

En la Edad Media, cuando las comunicaciones eran tan difíciles y peligrosas, cuando los lugares en los que se podía encontrar los artículos de lujo o de primera necesidad eran tan escasos y alejados entre sí, las ferias, esas grandes reuniones de gentes de todos los países que acudían a ellas en caravanas, necesariamente tenían un

10 CUELLAR (Ma del Carmen), PARRA (Concha). Las ferias medievales, origen de documentos de comercio, pg. 103.
11 Ibid., pg. 104
12 Idem.
13 Ibid., pg. 106.
14 Ibid, pgs. 106-107.

objetivo de aprovisionamiento y de comercio inter-local.¹²

Aunque el fin de las ferias sea en sus orígenes exclusivamente comercial, ello no impide, más bien al contrario, que originen diversas realizaciones como la construcción de edificaciones para satisfacer las necesidades de los feriantes: locales, *halles* o lonjas, iglesias, tiendas, calzadas... y también otras manifestaciones surgidas con el fin de ocupar los *loisirs* de los participantes: una vez terminados los negocios, se requerían otras actividades que facilitaran el divertimento y, quizá, la terminación de una transacción inconclusa, el inicio de alguna otra y, siempre, el establecimiento de relaciones ante una jarra de vino del país.¹³ Es el momento de los espectáculos públicos: acróbatas, juglares y trovadores. Literatura y fiesta, poesía, danza y teatro estarían representados en el recinto de las ferias; las funciones, primero en las iglesias, luego en los pórticos y después en las plazas, *miracles*, *mystères*, *farces*, atraerían a aquella variopinta población, lugareños y foráneos, propios y extraños.¹⁴

2.4 Organización

Cada feria estaba perfectamente organizada. La primera semana se dedicaba a montar las *paradas* o casetas en las calles de la ciudad; durante los diez días siguientes, se procedía a la *transacción de los paños*; a continuación, durante once jornadas, se vendía el *cuero cordobán* y en las diecinueve restantes se vendían otras variedades de artículos.

La feria concluía dedicando un tiempo a *hacer el balance*.¹⁵

Las ciudades medievales donde se celebraban las ferias no eran grandes. Muy pocas superaban los 10.000 habitantes y pocas los 5.000. La mayor parte eran más reducidas. Los campesinos se autoabastecían y también los habitantes de las ciudades pequeñas cultivaban sus propios alimentos.¹⁶

Apartir del siglo XII se crean numerosas ferias. Cuatro de las llamadas *grandes* tienen lugar en la Inglaterra del siglo XIII: Northampton, Saint Ives, Boston y Winchester. Existen otras del mismo tipo en los países de Europa occidental. Pero ninguna iguala a las seis *grandes ferias* de Champagne: Lagny, Bar-sur- Aube, Provins, dos anuales, y Troyes, otras tantas, así como las de la Brie. Los mercaderes italianos vendían en ellas los productos de los países mediterráneos y árabes y compraban las mercancías de la Europa del Norte, sobre todo los paños y la lana, para exportarlos al Sur. Durante largo tiempo, estas seis ferias eran el eje de todo el comercio internacional. Las separaba un periodo de 40 a 50 días en un intervalo de 8 meses, desde la primera quincena de marzo a la primera de noviembre.¹⁷

Algunas ciudades alemanas constituyen un núcleo de actividades mercantiles como Aquisgrán, Espira, Worms Maguncia y, sobre todo, Ratisbona; a la sombra de sus catedrales y con ocasión de solemnidades

religiosas, se celebraban varias ferias anuales cuyo esplendor se prolongaba hasta los últimos años de la Edad Media.¹⁸

Esos inmensos mercados, las ferias, se instalaban en aquel entonces en un espacio libre, a las puertas de la *cit  * o recinto antiguo, agrup  ndose en un espacio muy limitado. La apertura de las ferias se anunciaba por el repique de campanas y el tropel de personas que aflu  an a sus enclaves.¹⁹

En lo que respecta a la clientela,   sta era variada: los hab  a ricos herederos dilapidadores, nuevos hijos pr  digos, que compraban caballos   rabes, halcones, perros de caza, lebreles caros, mujeres «raptadas a los sarracenos [...] y engrosan generosamente las cuentas de los mercaderes, gastando sin medida en plata y oro fino». Otros, en cambio, adquir  an mercanc  as corrientes, *Font des emplettes*.²⁰

En este hormigueo continuo, este ir y venir incansable, todo funcionaba dentro de un orden. Los comerciantes no pod  an poner a la venta sus mercanc  as sin control: pa  eros, merceros, peleteros, vendedores de cordo  b  n, hilo y lienzo deb  an elegir personas leales que supervisaran las mercanc  as. El dinero no estaba inactivo, con una circulaci  n en cierta medida controlada o al menos planificada. Todo paga, con cantidades bien establecidas: la escolta que ha protegido a los comerciantes desde tal pa  s; el caballo, el intermediario, la pieza de tela, el alquiler de una casa, el derecho de mercado de

productos comestibles, la tasa por libra de plata prestada, por acto de pr  stamo, por la entrada de una mercanc  a. ²¹ Se puede decir que el fisco feudal no carec  a de imaginaci  n para encontrar ocasiones de engrosar sus arcas.

El derecho de apertura de un mercado semanal se conced  a generalmente por privilegio real y los de feria, pagados por los comerciantes, constitu  an a menudo una fuente sustanciosa de ingresos para el noble, la autoridad eclesi  stica o la municipal. Igualmente, la feria anual o a veces semestral, que duraba varias semanas, ofrec  a una magn  fica salida al comercio lejano. El derecho a establecerlas se conced  a igualmente por privilegio real y los impuestos sol  an ser muy elevados.²²

Por ejemplo, en lo que respecta a los *impuestos*, existi   un tipo llamado *pontage* o derecho arancelario aplicado a las mercanc  as que franqueaban un puerto, con el fin de subvenir al mantenimiento del mismo. Los Templarios compart  an el *tonlieu* o *peaje* de la lana con las autoridades de las ciudades.²³

Las mercanc  as objeto de transacci  n giraban en torno a las *especias* y los *frutos* del Mediod  a, los pescados frescos y salados, las pieles, los pa  os finos, los vinos, sobre todo para Alemania e Inglaterra, y las pesquer  as de arenques del B  ltico, Skan  vo y Falsterb  , as   como la sal. Por otra parte, los Cruzados, regresaban de Oriente

trayendo tapices, telas de seda, cobres cincelados, cristaler  a, metales labrados, especias orientales. En algunas ferias se vend  a marroquiner  a llegada a trav  s de los musulmanes de la pen  nsula o de   frica.²⁴

En la Edad Media, se apreciaban las comidas sazonadas, lo que explica en buena medida la presencia de las especias en los mercados: la pimienta, la canela, el clavo, el jengibre, el mac  s y la nuez moscada. Muchos productos medicinales utilizados en la Europa Medieval:   loes, alcanfor, ruibarbo, j  beg; perfumes y aromas:   mbar gris, cidronela, incienso, almizcle, mirra, agua de rosas; productos del Asia, importados por los puertos levantinos, circulaban a buen ritmo de proveedores a clientes.²⁵

Los mercaderes, en un principio, dispon  an de mesas o pupitres, les *  taux*, pero luego se construyen sus propios puestos, *loges* y una capilla; m  s adelante, los puestos fueron sustituidos por casas e incluso por lonjas, *halles*, y la capilla se convierte en una bella iglesia alrededor de la cual se agrupan los negociantes notables del pa  s.²⁶

A partir de la documentaci  n existente se puede trazar el perfil del perfecto *mercader for  neo*: ha de saber llevar bien los libros de contabilidad, no deb  a practicar la usura, deb  a ser generoso en sus d  divas, profundamente religioso y muy audaz. Las fundaciones piadosas y obras de beneficencia de los comerciantes medievales son innumerables.²⁷

15 Idem.
16 Ibid, pgs. 108-109.
17 Ibid, pg. 105.
18 Ibid, pg. 109.
19 Ibid, pg. 106.
20 Ibid, pg. 107.

21 Idem.
22 Ibid, pg. 109.
23 Ibid, pgs. 112-113.
24 Ibid, pg. 107-108.
25 Ibid, pg. 108.
26 Ibid., pg. 110.
27 Ibid., pgs. 110-111.

Para concluir con este capítulo, es menester referimos brevemente a las monedas utilizadas en las ferias medievales. Una diversidad infinita caracterizaba la moneda de las ferias. Los cambistas internacionales otorgaban su preferencia a las monedas cuyo valor o peso era más estable. Este peso se hallaba sujeto a variaciones en el momento de su emisión y, posteriormente, a causa del desgaste del metal. La mayor parte de las colecciones de numismática cuentan con ejemplares utilizados por el comerciante europeo medieval. Así, el *dinar* árabe, el *nomisma* bizantino, el *ducat* veneciano, el *florín* florentino, el *écu* francés, el *noble* inglés, etc.²⁸

Carlomagno dio forma definitiva al nuevo sistema monetario que sustituyó al modelo romano y que perduró durante toda la Edad Media. Se basa en el monometalismo de la plata frente al oro. Pero monedas, pesos y medidas no estaban unificados todavía durante el Medioevo. Como los intercambios presentaban una complejidad extrema, existieron utensilios para realizar esas funciones, por ejemplo, entre otros, el *trébuchet* o pesillo, que servía para pesar monedas y una pequeña *balance d’orfèvre* que permite verificar ese peso y del que irá provisto cualquier mercader que se preciaba de serlo.²⁹

3. **Las ferias medievales y el nacimiento y desarrollo del Derecho Comercial**

El Derecho Mercantil surge como ordenamiento especial en la época medieval con la caída del Imperio Romano. Con la

desaparición de este imperio se presenta un conjunto de factores económicos, políticos-sociales y jurídicos que, actuando conjuntamente, determinó la aparición de un derecho especial para la actividad profesional de una clase de ciudadanos: los comerciantes.

La especial actividad de estos sujetos y las crecientes exigencias impuestas por su explotación profesional no se satisfacían adecuadamente con las fórmulas elementales de la ley civil, por ello surgió el Derecho Mercantil medieval que se caracterizó frente al derecho Romano-canónico vigente en la época por ser eminentemente popular, libre de tecnicismo de la época y de las abstracciones lógicas de los sistemas.³⁰

Fue pues, surgiendo en la práctica del comercio un Derecho consuetudinario adecuado a la actividad mercantil. Piénsese, en efecto, que la dispersión política de la época era especialmente propicia para la creación de Derecho consuetudinario, de tal modo que esta fuente de Derecho es característica de aquella época, y que, además, se reconocía la posibilidad de que cada región tuviese sus propias costumbres.

Entonces tenemos que la actividad económica que se realiza en las ciudades tropieza con un ordenamiento jurídico que se acomoda mal a las nuevas necesidades. Dicho ordenamiento estaba integrado por el Derecho Romano de la época de Justiniano, inadecuado y mal conocido por las leyes populares germánicas, toscas y formalistas; y por un Derecho Canónico, hostil a la

práctica del comercio y a sus instituciones, el cual había privado al Derecho vigente en la época de la elasticidad que hizo innecesaria la aparición de un derecho especial para el comercio en Roma. Por consiguiente, el Derecho Mercantil en esta época se caracterizó por una fuerza renovadora de los usos creados por los mismos comerciantes, a medida que iban necesitando nuevos instrumentos jurídicos para desarrollar la actividad económica a la que se dedicaban.

Varios autores consideran estos usos y costumbres como la Lex Mercatoria. También indican que los antecedentes mediatos de la Lex Mercatoria se sitúan en la época medieval. El derecho mercantil y comercial alcanzó su primigenia consolidación desde el surgimiento en el Medioevo de una clase social – las Societas Mercatorum- la cual se dedicó al comercio. La Societas adquirió mayor poder dentro de la sociedad e implementó una serie de usos y costumbre profesionales que se denominaron Lex Mercatoria. Aquel grupo social era integrado por artesanos y comerciantes –llamados despectivamente pieds podreux en Francia-, quienes se organizaron en corporaciones y gremios. Su actividad se tornó internacional, volviendo inadecuadas las leyes locales a sus requerimientos. Así el desarrollo de la Lex Mercatoria se sitúa desde principios del siglo XII hasta mediados del siglo XVI.³¹ La Lex Mercatoria entonces podríamos definirla como un conjunto de principios, reglas, usos e instituciones de derecho, mercantil y comercial principalmente, que posee una vocación para ser utilizado como un derecho

de clase, informal e internacional. Asimismo, la Lex Mercatoria se caracterizó por ser cosmopolita, transnacional, consuetudinaria y clasista.

La Lex Mercatoria se relacionaba continuamente con los demás sistemas legales (feudal, eclesiástico, urbano, real), teniendo en cuenta sus cualidades intrínsecas, como la universalidad, la reciprocidad, la objetividad, la particularidad, la integración y el crecimiento. Aquí podemos afirmar la existencia de una pluralidad de ordenamientos jurídicos durante la época medieval. A su vez, el cosmopolitismo de la Lex Mercatoria se basó en su flexibilidad, especialidad (entendida como derecho de clase) y autonomía. Estas características, anudadas con la inoperatividad del derecho civil medieval, permitieron su fortalecimiento.³² No obstante lo anterior, las relaciones que sostenían entre sí los mercaderes de las ciudades del mismo país, y luego también los de todas las ciudades europeas, el tráfico inter-local e internacional, promovido por mercados y ferias, y las colonias mercantiles establecidas en el extranjero, forzosamente habían de ir eliminando la diversidad jurídica.³³

Las ferias medievales, eventos que se celebran cada año, se constituyeron en uno de los campos de producción de la Lex Mercatoria más significativos. Los comerciantes de distintos lugares acudían a ellas durante varias semanas con el aval del rey anfitrión, quien permitía a los mercaderes arreglar entre ellos sus litigios comerciales.³⁴

28 Ibid., pg. 111.
29 Idem.
30 FERNÁNDEZ, MARTÍNEZ, MENEDEZ, op. cit. pg. 8.

31 CADENA (Walter). La nueva Lex Mercatoria: un caso pionero en la Globalización del Derecho. Pg. 105.
32 CADENA, op. cit. pg. 106
33 REHME (Paul). Historia universal del Derecho mercantil. Editorial Revista de Derecho Privado, Madrid, 1941, pg. 76.
34 CADENA, op. cit. pg. 105.

Junto a las ferias se estructuraron los gremios y las corporaciones desde mediados del siglo XII; poseían órganos propios de dirección, autonomía normativa y jurisdicción especial para aplicarla. Se desarrolló un derecho mercantil constituido por las costumbres y uso de una clase social y caracterizado por su nacionalidad, legitimidad, uniformidad y el uso de un amplio sentido de la equidad. El derecho mercantil medieval fue creado y usado por un segmento específico de la sociedad, consolidado como un derecho de clase, es decir, hecho por mercaderes y para mercaderes.³⁵

Vemos entonces como los mercaderes y artesanos, quienes por la insuficiencia del ordenamiento común crean su propio derecho consuetudinario, se asocian a partir del siglo XII en gremios y corporaciones que crean jurisdicciones especiales para resolver los conflictos de intereses que originan el comercio y su tráfico. Estas jurisdicciones o tribunales especiales dependían de las corporaciones y de los gremios y aplicaban los usos nacidos en el tráfico mercantil. Precisamente por ello el Derecho Mercantil de la época era un derecho de clase ya que era creado, interpretado y aplicado por los comerciantes y sus gremios.³⁶ Sin duda fue favorable para la constitución y funcionamiento de estos tribunales el sistema imperante en la época, según el cual eran miembros de la comunidad no versados en Derecho los que habían de juzgar. De esta manera era normal, conforme a los criterios entonces vigentes, que los pleitos entre comerciantes, planteados ante sus tribunales

eran quienes conocían las costumbres que habían de servir para pronunciar el fallo.

Algunos autores afirman que el Derecho Procesal Mercantil nació en Europa, en la Edad Media. En sus orígenes, fue un derecho clasista, creado por los tribunales de mercaderes, cuya jurisdicción se limitaba a los comerciantes matriculados en corporaciones. En sus postrimerías, fue aplicado a todos aquellos que litigaban sobre actos de comercio, independientemente de que fueran o no comerciantes.³⁷ Se dice que el Derecho Mercantil no fue obra del legislador, ni de la doctrina jurídica, sino que nace en cuna procesal, como obra de “jueces”. Los cónsules (“jueces”), empeñados en obra práctica y no en dialéctica, dictan las normas necesarias, sin distinguir entre derecho sustantivo y adjetivo, al contrario, mezclándolos entre sí. Al principio, los cónsules revistieron un carácter judicial; se les designó para que dirimiesen las cuestiones que se suscitasen en el territorio extranjero entre los individuos de una misma ciudad establecidos fuera, conforme a las leyes del país de procedencia. Esos funcionarios particulares, nombrados por las corporaciones mercantiles, se hicieron en lo adelante verdaderos funcionarios públicos dependientes del Estado que les otorgaba la investidura.³⁸

Los tribunales mercantiles, llamados Consulados, sirvieron de instrumento para transformar las costumbres de los comerciantes en el actual Derecho Mercantil. Obra de espíritus prácticos, el proceso mercantil se caracterizó por su brevedad, y

muchos de sus logros fueron indudablemente modelo para la evolución del proceso civil.³⁹

Ahora bien, la importancia de las ferias medievales con relación al nacimiento y consolidación del Derecho Comercial estriba en el surgimiento de esta jurisdicción especial. La primera fase del Derecho Mercantil está constituida por las costumbres desarrolladas en los mercados y ferias medievales. Un tribunal de feria compuesto por dos agentes de la autoridad del lugar hace aplicar el derecho de las ferias. La prueba por excelencia del derecho de feria es el contrato inscrito en el registro de la feria, surge así la prueba documental. El procedimiento era brevísimo, todo litigio debía ser resuelto en el lapso de duración de la feria, terminada la cual los comerciantes volvían a su lugar de origen, o se dirigían a la próxima feria. El demandado no podía oponer excepción de incompetencia, ni recusar a los jueces. La sentencia era inmediatamente ejecutable.⁴⁰

El proceso así iniciado, de creación de un Derecho y de jurisdicciones especiales, puede decirse que encuentra su principal manifestación, por una parte, en los tribunales de ferias, y por otra, como consecuencia de la constitución de las corporaciones de mercaderes, sobre todo en algunas de las principales ciudades de Italia. Las ferias, con sus tribunales especiales, tienen una gran importancia para el desarrollo del Derecho Mercantil medieval, y es indudable que estaban dedicadas al comercio inter-local. El propio nombre de los primeros tribunales especiales en Inglaterra, “courts

of piepowders”, hace referencia al carácter ambulante de los mercaderes.⁴¹

La importancia de esta jurisdicción especial deriva del hecho de haber reafirmado la especialidad y la autonomía del derecho mercantil frente al común o civil. El Derecho Mercantil surge y se aplica como derecho especial para regular la actividad profesional de los mercaderes. Los tribunales mercantiles, en sus estatutos y en sus decisiones, pusieron por escrito los usos de los mercaderes, los interpretaron y generalizaron, dándoles forma concreta y certera. Los cónsules crearon Derecho Procesal Mercantil, necesario para el funcionamiento de sus tribunales; pero, además, y tomando como materia prima la costumbre no escrita de los mercados, crearon el Derecho Mercantil.

En este sentido, los cónsules representantes de las Corporaciones, al entrar en posesión de su cargo, leían una declaración de propósitos sobre su futura labor. Estos documentos quedaban archivados en la sede de la corporación, y en un momento determinado, se compilaron siguiendo un orden cronológico, y a estas compilaciones se les denominaron “estatutos”. Los referidos estatutos y las normas y usos que se practicaban y registraban en las ferias, fueron tomando un cuerpo de doctrina y jurisprudencia, para tomar con el tiempo la eficacia de verdaderas leyes destinadas originariamente a regular sólo las relaciones entre comerciantes. De esta forma nació y por obra de los propios comerciantes, un

35 Idem.
36 FERNÁNDEZ, MARTÍNEZ, MENEDEZ, op. cit. pg. 11.
37 ZAMORA (Jesús). Proceso mercantil (pasado, presente y Futuro), pg. 73.
38 FARRERA (Celestino). El Derecho Internacional en la Antigüedad y en la Edad Media. Lit. y Tip. Vargas, Caracas, 1927, pg. 284

39 ZAMORA, op. cit. pg. 73.
40 Ibid, pg. 74.
41 BERCOVITZ y CANO, op. cit. pg. 34.

Derecho Mercantil autónomo, diferenciado de la ley Civil.⁴²

Vemos como en una primera época la organización política de la ciudad permite que los mercaderes y artesanos originen consuetudinariamente el derecho que regule su actividad profesional. Pero luego, en un segundo periodo, con el fortalecimiento de la soberanía de los monarcas surge una nueva ideología político-social que influye paulatinamente en la formación del Derecho Mercantil. Cambia progresivamente un proceso formativo dado que el monarca dicta las normas y las leyes que han de regular el comercio, de un Derecho Mercantil consuetudinario, creado, interpretado y aplicado por los mercaderes, se pasa a un derecho nacionalista dictado por un acto de soberanía del monarca.⁴³ También vemos como no obstante su origen consuetudinario en las ferias medievales, la Lex Mercatoria se plasmó por escrito, luego se recogió en estatutos corporativos y éstos, a su vez, se integraron en tratados interlocales e internacionales.

4. **Algunas instituciones jurídico-mercantiles nacidas en las ferias medievales**

Aún cuando el Derecho Mercantil de la época era un ordenamiento que regulaba la actividad profesional de los comerciantes, comienza muy pronto a aplicarse a quienes sin serlo utilizan esporádicamente instituciones jurídicas que fueron creación

exclusiva de aquellos. Se generaliza pues el uso de ciertas instituciones que hoy en día pueden ser utilizadas por cualquier persona.

Los documentos e institutos del comercio medieval, sus testimonios materiales, conservados actualmente en archivos, museos y colecciones particulares son extraordinariamente numerosos: *letra de cambio, la banca, mediador, comisionista o intermediario, libros del comerciante, sociedades de comercio, seguros, préstamo o crédito, tablas de conversión, operaciones de descuento, cheque, bolsa de valores, etc.*

Su origen es prácticamente italiano. La interesante labor de las ciudades de la península italiana se dilató con mayor empeño en el campo del derecho comercial, respecto del cual nos legaron instituciones de primer orden, que todavía conservamos con pocas variaciones. No obstante lo anterior, la región del Levante también tiene su mérito: Avignon, Arlès, Montpellier, Marseille, Barcelona y Valencia.⁴⁴

Uno de los rasgos de esta época es su pragmatismo; ello explica que los comerciantes buscaran un medio para evitar transportar dinero efectivo de una feria a otra, lo que entrañaba riesgos de todo tipo.

4.1 **Letra de cambio**

La *lettre de crédit* es un medio práctico mediante el que una persona de situación financiera saneada, puede disponer de una cantidad a expensas de gentes que viajan por su cuenta; generalmente va dirigida a

comerciantes y vincula o compromete el crédito del signatario para reintegrar todos los préstamos que se concederán al portador hasta que concurra el límite de una suma dada. La *lettre de change* desempeña un papel notorio en las finanzas y el comercio internacional, sobre todo al final de la edad Media cuando las firmas importantes tienen sucursales y agentes en las diferentes partes de Europa.⁴⁵

En ella intervenían en principio cuatro personas: una que depositaba la suma; otra, su acreedora, a quien debía ser pagada; un banquero que asumía el encargo de pagar; y la persona designada a efectuarlo. Pero este complicado mecanismo se fue simplificando, y así los sujetos de la relación fueron tres: el banquero ordenaba que el pago se efectuara no al acreedore sino al deudor, el cual depositaba la suma. Este, luego, o se presentaba él mismo en el lugar del pago, o nombraba un mandatario que exigiera la letra de cambio. Quien emitía el título que contenía la orden escrita fue llamado *traente* (librador); aquél que lo retiraba *prenditore* (tenedor), ordenado o beneficiado; y el destinatario de la orden de pago, *trattario* (librado). El documento que contenía la entera relación se llamó *cambiale trata* (letra de cambio).⁴⁶

Éste sería su circuito: un comerciante de Florencia que había comprado telas a un pañero flamenco daba la orden a su banquero, en Florencia, de pagar en la feria de Provins mediante *débit* de su cuenta, la

suma que debía al Flamenco. El banquero, en lugar de ir personalmente a la feria, escribía a su corresponsal de Provins una *lettera di pagamento* pidiéndole que efectuase el pago. Frecuentemente, esta carta, en lugar de ser enviada directamente por el banquero a su corresponsal, era remitida al pañero flamenco, quien se encargaba de presentarla en feria. El banquero florentino intervenía así como *tireur* o *librador* de una letra cuyo correspondiente en feria era el *librado*, le *tiré*. Sin embargo, esta *littera di pagamento* difiere de la letra de cambio moderna en que no es *endossable*; no es más que un documento pagadero a una persona designada o a su representante; solamente puede ser ingresada en caja por el que reintegra el valor o por su agente.⁴⁷

La diversidad de los patrones monetarios y de los medios de pago y los peligros en el transporte de los metales preciosos en aquella época, llevaron forzosamente a la invención de este documento privilegiado y único que permitió obviar tales dificultades y riesgos. La letra de cambio engendró por su parte otras instituciones que vinieron a completar su valimiento y eficacia.⁴⁸

4.2 **La banca**

Cabe a los Italianos la creación de la Banca. Se implantaron en los núcleos comerciales importantes, como ocurre con los banqueros florentinos en Avignon. En la plaza de Cambios se levantan las mesas o mostradores, cubiertos con un tapiz y

42 TORRES, op. cit. pgs. 116-117.
43 FERNÁNDEZ, MARTÍNEZ, MENEDEZ, op. cit. pg. 10.
44 CUELLAR y PARRA, op. cit. pg. 113.

45 Ibid, pg. 114.
46 CERTAD (Gastón). Evolución histórica y función económica de la letra de cambio. Antología de Derecho Comercial 3, UCR, San José, 1999, pg. 65
47 CUELLAR y PARRA, op. cit. pg. 114.
48 FARRERA, op. cit. pg. 284.

provistas de balanzas. *Piastres* o piastras, *pistoles* o doblones, *livres tournois* o libras tornesas, *livres parisís* o libras de París, *florins*, florines, todas las monedas pasan por su manos; allí se pesan y cambian. Las monedas de Troyes, Provins y Meaux obtienen tal favor que Inglaterra, Alemania e Italia las admiten en sus transacciones comerciales e incluso adoptan su forma característica, como es el caso de la de Provins por parte de los italianos.⁴⁹

El tráfico bancario, ejercido en general por banqueros privados, obligados, a lo menos en las operaciones de depósito, a determinadas concesiones y a prestar caución, alcanza amplio desarrollo. Aparte del cambio de moneda, la operación fundamental del comercio bancario es llevar el servicio de caja, en toda la extensión del término, de sus clientes: resguardos de depósito, apertura de cuenta de crédito, contrato de cuenta corriente, transferencias, descuento y negocios de arbitraje, son formas usuales, así como las cartas de crédito.⁵⁰

Para financiar Las Cruzadas y fomentar el comercio, se crearon bancos, los que desarrollaron grandes operaciones financieras que, como es natural, tuvieron que ser reglamentadas, surgiendo de esa manera diversas reglas mercantiles. Era necesario asegurar a los ejércitos que marchaban hacia el oriente los medios de subsistencia, personales y militares, por lo que se estableció una corriente comercial entre los cristianos de tierra santa y los de occidente.⁵¹

49 CUELLAR y PARRA, op. cit. pgs. 111-112.
50 REHME, op. cit. pg. 84.
51 TORRES, op. cit. pg. 114.
52 CUELLAR y PARRA, op. cit. pg. 112.
53 Ibid, pg. 113.

4.3 El crédito o préstamo

Como al mismo tiempo es peligroso viajar llevando consigo fuertes sumas de dinero en monedas, gran parte de las transacciones se realizan *a crédito*. Por ejemplo, es normal que las compras del rey en una de las cuatro grandes ferias inglesas se paguen en la feria siguiente. Las *deudas*, se contabilizan o registran en las *tailles* o *tarjas* que eran una especie de varas con muescas o entalladuras que representan la suma, selladas por las partes actuantes y hendidas longitudinalmente. Cuando la deuda está saldada, el comerciante debe verificar que la tarja sea debitada o cargada en la cuenta.⁵²

El comprador no está obligado a desembolsar sus dineros contantes y sonantes en el momento de la entrega de la mercancía adquirida: puede comprometerse a pagar en la feria siguiente. Dicho *compromiso* está acuñado con el *scéau des foires*; sello de las ferias; el interés no puede subir más del 15% anual, es decir, 2’5 por feria. Los *gardes* controlan el pago de esas obligaciones y persiguen a los deudores con ayuda de sus numerosos agentes.⁵³

Es importante mencionar que la Iglesia Católica influyó en el desarrollo del comercio a través de la prohibición del préstamo con interés. Esta prohibición originó el desenvolvimiento de algunas instituciones, tales como la banca. Cuando los capitales están sujetos a riesgo, el Derecho Canónico admitía una remuneración correspondiente a los riesgos ocurridos. Por eso la Iglesia

continente americano. Estas se consolidaron tras el auge de las sociedades anónimas.⁵⁶

4.5 El comisionista o intermediario

La figura del *courtier*, comisionista o intermediario, está datada de muy antiguo; existen incluso intermediarios entre los *rouliers* o carreteros y los negociantes. Los lombardos abrían sus mostradores, o sucursales, e iniciaban las operaciones de cambio. Los viajes de los especuladores y transportistas se fijan y llevan a cabo en la estación del año más favorable, cuando los caminos son transitables.⁵⁷

4.6 Mediador o corredor

Los mediadores son casi siempre nombrados por la corporación, y en general, se distinguen entre sí según la clase de negocios en que se ocupan. El mediador es guardián de la legalidad mercantil: a todas luces, la institución está íntimamente relacionada con el cuidado e inspección del comercio por las autoridad pública, característicos de la Edad Media. Es además perito para la tasación y verificación de los desperfectos o la mala calidad de la mercancía.⁵⁸

4.7 Sociedades de comercio

Las hubo de los tres tipos que el derecho moderno tiene como fundamentales. El solidario, que fue sin duda el tipo primitivo, inspirado en la mutua confianza y en el cual lo esencial es la condición personal de

nunca prohibió el préstamo a la gruesa y en cierta forma fomentó la “Commenda“, o sociedad en virtud de la cual el capitalista recibía el beneficio por el riesgo derivado de las operaciones que su deudor y asociado realizaba.⁵⁴

El *préstamo* era una actividad común. Los judíos detentaban el monopolio de esta actividad porque el préstamo con interés no estaba permitido y ellos no se hallaban sometidos a las normas eclesiásticas que condenaban la usura. Pero la concentración creciente de capitales entre las manos de los grandes negociantes, en particular italianos, y la constante demanda de fondos casi obligaban a los comerciantes a dedicarse a esta actividad, aunque los contratos fuesen generalmente redactados en términos que ocultaban su verdadera naturaleza.⁵⁵

4.4 Bolsa de valores

El origen de la Bolsa como institución data de finales del siglo XV en las ferias medievales de la Europa Occidental. En estas ferias se inició la práctica de las transacciones de valores mobiliarios y títulos. El término “bolsa” apareció en Brujas, Bélgica, concretamente en la familia de banqueros Van der Bursen, en cuyo palacio se organizó un mercado de títulos valores. En 1460 se creó la Bolsa de Amberes, que fue la primera institución bursátil en sentido moderno. Posteriormente, se creó la Bolsa de Londres en 1570, en 1595 la de Lyon, Francia y en 1792 la de Nueva York, siendo ésta la primera en el

54 TORRES, op. cit. pg. 115.
55 CUELLAR y PARRA, op. cit. pg. 115.
56 JUMBO (Bolívar). La Bolsa de Valores y los principales índices del mundo. Universidad Católica de Loja, www.gestiopolis.com.
57 CUELLAR y PARRA, op. cit. pg. 110.
58 REHME, op. cit. pgs 80.81.

los socios; y el comanditario y el anónimo, en que lo principal y de sustancia es el capital aportado.⁵⁹

4.8 El cheque

El Tesoro Real emplea tarjetas de forma análoga al crédito para evitar los pagos al contado. Un mercader que presenta su nota al tesoro no recibirá dinero efectivo, sino la *mitad de una tarja*, que es, de hecho, un *cheque* extendido contra uno de los recaudadores de impuestos oficial, que detenta el dinero efectivo y entregará la suma indicada en la tarja o *taille*; finalmente, el recaudador o *collecteur* devuelve la *taille* al tesoro como garantía o prueba de que la deuda está saldada.⁶⁰

Los viajeros no negociantes utilizaron también la *letra de cambio*, como si fueran los *traveller’s chèques* o *cheques de viaje* actuales. Para simplificar los pagos, se adquirió muy pronto la costumbre de *domicilier* las letras de cambio en una misma feria y proceder a establecer *compensations*; de esta forma sólo quedaba por pagar en *monnaie de poids* un saldo por lo general reducido. Pronto, incluso el pago del *saldo*, en lugar de hacerse en efectivo, se liquidó mediante una letra de cambio girada contra otra feria.⁶¹

4.9 Libros del comerciante (balances e inventarios)

La práctica de los libros del comerciante, que tiene antecedentes muy antiguos, se perfila

y perfecciona al introducirse los números árabes y, posteriormente, la llamada partida doble. Constituyen esos libros una verdadera institución jurídica: existe el deber de llevarlos, y cuando se llevan debidamente, tienen fuerza probatoria.⁶²

Para obtener buenos resultados, a los comerciantes les es necesaria una *contabilidad* muy precisa y afinada. La *tenue des livres en partie double* o contabilidad por partida doble se practica por las firmas italianas a partir del s. XV. Los cálculos aún complicados por la persistencia de las cifras romanas, se ven facilitados con el empleo de los *bouliers compteurs* o tablas divididas en columnas que representan las diferentes unidades de los precios; los resultados de estas operaciones se trasladan a una especie de *grand livre*; para el pequeño comerciante se reducirá a un simple *carnet de transactions*, pero las grandes empresas con varias filiales e intereses múltiples, necesitan unas técnicas contables complicadas que llevarán a la realización del balance exacto de inventario.⁶³

4.10 Seguros

L’assurance à prime se generaliza en el siglo XIV, sobre todo para los envíos por mar; el seguro para el transporte por vía terrestre y el seguro de vida son poco usuales, si bien la venta de *rentes annuelles* es una práctica habitual. Las primas son elevadas, dependiendo de la estimación de los riesgos de la travesía.⁶⁴

59 FARRERA, op cit. pg. 283
60 CUELLAR y PARRA, op cit. pg. 112.
61 Ibid, pg. 114.
62 REHME, op cit pg. 79.
63 CUELLAR y PARRA, op cit. pg. 116.
64 Ibid, pgs 115-116.

4.11 Operaciones de descuento

Las *operaciones de descuento* de efectos mercantiles fueron inventadas también en esta época: a veces, el banquero entregaba inmediatamente al beneficiario de una letra aún no vencida contra el tesoro real el total de la misma, previa deducción de un *agio*.⁶⁵

4.12 Tablas de conversión

La diversidad, ya aludida, de pesos y medidas utilizados en el medievo plantea problemas al comerciante que debe recurrir a las *tables de conversion* o equivalencia, pues las medidas del lugar de compra difieren frecuentemente con las del punto de venta.⁶⁶

5. Conclusión

Durante la Edad Media, el Derecho Mercantil fue predominantemente subjetivo. Fue esencialmente profesional: los comerciantes eran los únicos vinculados por las costumbres nacidas y difundidas por ellos. Entre los principales perfiles de este período podemos mencionar: a) El nacimiento del Derecho Comercial como fruto de necesidades sociales e históricas, en donde las ferias

65 Ibid, pg. 114.
66 Ibid, pg. 112.

medievales jugaron un papel fundamental. b) Su carácter de derecho especial frente al derecho común. c) Su concepción predominantemente subjetiva, como derecho de los comerciantes en el ejercicio de su actividad profesional. d) La elaboración de normas específicas en la materia.

Los comerciantes se separaron del Derecho Romano, canónico y común y crearon sus propias normas, que de consuetudinarias devinieron estatutarias y finalmente por obra de los monarcas absolutos se convirtieron en manifestación del derecho legislado, por estas necesidades aparece el Derecho Mercantil como derecho especial para el comercio. Especialidad que se mantiene con variaciones, más o menos profundas hasta nuestros días.

Aquellos instrumentos o institutos a los que aludíamos antes no han desaparecido. Tampoco éstos nos son ajenos y ni siquiera lejanos; por el contrario, los efectos de comercio creados a lo largo de la Edad Media en el marco de las Ferias, no sólo han pasado a la posteridad sino que desempeñan un papel muy importante en nuestra civilización actual y están presentes en nuestra vida cotidiana.

6. *Bibliografía*

BERCOVITZ (Alberto), CANO (Rodríguez). Origen histórico del Derecho mercantil. Antología de Derecho Comercial 1, UCR, San José, 2011.

CADENA (Walter). La nueva Lex Mercatoria: un caso pionero en la Globalización del Derecho. <http://www.javeriana.edu.co/politicas/publicaciones/documents/5.La.nueva.lex.pdf>

CERTAD (Gastón). Evolución histórica y función económica de la letra de cambio. Antología de Derecho Comercial 3, UCR, San José, 1999.

CUELLAR (Ma del Carmen), PARRA (Concha). Las ferias medievales, origen de documentos de comercio. http://www.uv.es/dpujante/PDF/CAP1/A/Carmen_Cuellar_C_Parra.pdf

FARRERA (Celestino). El Derecho Internacional en la Antigüedad y en la Edad Media. Lit. y Tip. Vargas, Caracas, 1927.

FERNÁNDEZ (Sonia), MARTINEZ (Erik), MENEDEZ (Aleyda). El Derecho mercantil como Derecho de empresa. Monografía para optar por el título de Licenciado en Ciencias Jurídicas, Universidad Francisco Gavidia, El Salvador, 2008.<http://www.wisis.ufg.edu.sv/www.wisis/documentos/TE/346.07-F363d/346.07-F363d.pdf>

JUMBO (Bolívar). La Bolsa de Valores y los principales índices del mundo. Universidad Católica de Loja.<http://www.gestiopolis.com/recursos/documentos/fulldocs/fin/bolsasmundo.htm>

REHME (Paul). Historia universal del Derecho mercantil. Editorial Revista de Derecho Privado, Madrid, 1941.

TORRES (José Luis). Desarrollo histórico del Derecho Comercial. Revista Espiga, UNED, San José, Costa Rica.<http://www.uned.ac.cr/sociales/publicaciones/documents/09Espiga3.pdf>

ZAMORA (Jesús). Proceso mercantil (pasado, presente y Futuro). <http://www.bibliojuridica.org/libros/2/639/9.pdf>